



Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSÉ DE LA CRUZ MADERA PÉREZ

Demandados: ARRENDAUTOS DE LA COSTA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN", NATIONAL COSTA E.U., EMILIO ANTONIO LAINO SCOPETTA Y GLORIA ELENA BUSCHE VENGOECHEA.

Fecha: 15 de diciembre de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ordinaria laboral con el fin de decidir sobre su admisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS.

#### CONSIDERACIONES:

1. Examinada la demanda, se observa que la parte demandante no aportó ninguno de los documentos que esta misma dice alegar en el acápite de pruebas infringiendo así el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dando motivo para la inadmisión de la demanda.
2. Examinada la demanda, se observa que incumple con lo establecido en el inciso 4 del numeral 6 del Decreto 806 del 2020. La parte demandante no aportó la constancia de haber enviado traslado a la entidad demandada y puesto que con la misma no se solicitaron medidas cautelares, es de obligatorio cumplimiento, razón por la cual según se dispondrá su inadmisión.

Por lo que viene dicho, **el Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda ordinaria laboral interpuesta por JOSÉ DE LA CRUZ MADERA PÉREZ, por intermedio de apoderado judicial, contra ARRENDAUTOS DE LA COSTA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN", NATIONAL COSTA E.U., EMILIO ANTONIO LAINO SCOPETTA Y GLORIA ELENA BUSCHE VENGOECHEA. En consecuencia, a la luz del artículo 28 del CPTSS, se conceden cinco (5) días a la parte demandante contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto para que subsane los defectos señalados a la demanda, so pena de ser rechazada.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**  
Juez Sexto Laboral del Circuito

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. 181

Hoy 16-12-2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)

LDCP

*República de Colombia*



*Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*

Radicación: 13001-31-05-006-2021-00338-00

Señor Juez:

Le pongo en conocimiento que la presente demanda ORDINARIA LABORAL interpuesta por JOSÉ DE LA CRUZ MADERA PÉREZ, por intermedio de apoderado judicial, contra ARRENDAUTOS DE LA COSTA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN", NATIONAL COSTA E.U., EMILIO ANTONIO LAINO SCOPETTA Y GLORIA ELENA BUSCHE VENGOECHEA nos correspondió el secuencial 3438140 del 02 de diciembre de 2021.

Cartagena, 03 de diciembre de 2021

**LUZ MARINA YÚNEZ JIMÉNEZ**  
Secretaria.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO, CARTAGENA, 03 de diciembre de 2021

Visto el informe precedente, aprehéndase el conocimiento del presente proceso Ordinario Laboral. En consecuencia, radíquese y pásese nuevamente al Despacho para proveer lo pertinente.

CÚMPLASE

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**  
Juez Sexto Laboral del Circuito

Señor Juez:

Le informo que este asunto quedó registrado, así: RADICACIÓN Número 1300131050062021-00338-00. Sírvase proveer.

Cartagena, 03 de diciembre de 2021

**LUZ MARINA YÚNEZ JIMÉNEZ.**  
Secretaria